



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Año III

Miércoles 18 de octubre de 2023

Sesión 22 Anexo II-3-1

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Marcela Guerra Castillo

### **Vicepresidentes**

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

### **Secretarios**

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Jorge Romero Herrera  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 18 de octubre de 2023	Sesión 22 Anexo II-3-1

## DICTAMEN DE LEY O DECRETO A DISCUSIÓN

EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL  
DE 2024

*Reservas recibidas, por grupo parlamentario:*

Partido Acción Nacional



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal **José Antonio Zapata Meraz**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo vigésimo primero**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: I. a VI. ...	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.15</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: I. a VI. ...

**Atentamente**

**José Antonio Zapata Meraz**



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Juan Carlos Maturino Manzanera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el numeral 1, inciso a), de la fracción II del artículo 23**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 23. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Para los efectos de los artículos 82, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 138 de su Reglamento, se considera que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de dicha Ley, cumplen con el objeto social autorizado para estos efectos, cuando otorguen donativos a organizaciones civiles o fideicomisos que no cuenten con autorización para recibir donativos de</p>	<p>Artículo 23. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. . .</p>

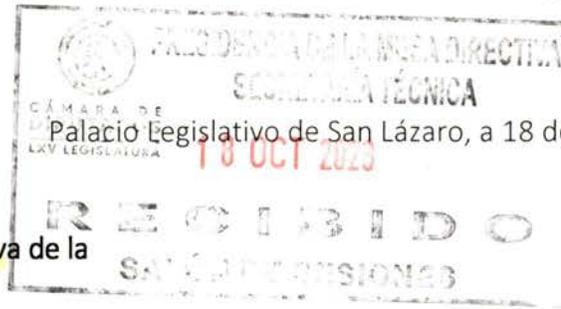
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y cuyo objeto exclusivo sea realizar labores de rescate y reconstrucción en casos de desastres naturales, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Tratándose de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos, se deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>1. Contar con autorización vigente para recibir donativos al menos durante los 5 años previos al momento en que se realice la donación, y que durante ese periodo la autorización correspondiente no haya sido revocada o no renovada.</p>	<p>a) ...</p> <p>1. Contar con autorización vigente para recibir donativos al menos durante los 2 años previos al momento en que se realice la donación, y que durante ese periodo la autorización correspondiente no haya sido revocada o no renovada.</p>

Atentamente



103



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

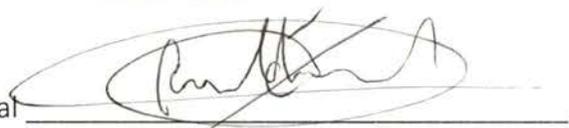
**Dip. Marcela Guerra Castillo**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**LXV Legislatura**  
**Presente**

Quien suscribe, el (la) Diputado (a) Ricardo Villarreal Coicis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para reformar el proemio** previsto en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN <b>A</b> LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL <b>AÑO</b> 2024
HONORABLE ASAMBLEA:	HONORABLE ASAMBLEA:
...	...
...	...
...	...

Atentamente.

Diputado (a) Federal

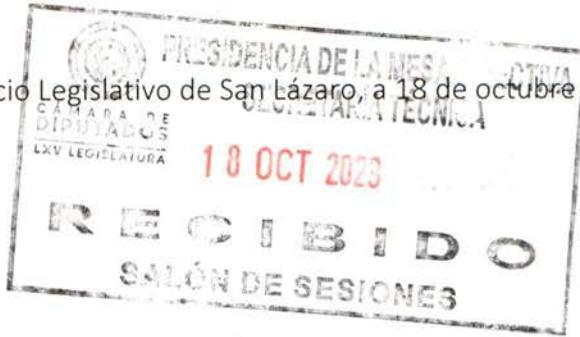


Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura

104

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.



Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Presente

Quien suscribe, la (el) Diputada (o) Rebo Jalisco Almaguer, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para reformar el párrafo primero del apartado denominado "HONORABLE ASAMBLEA"** previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>HONORABLE ASAMBLEA:</b></p> <p>A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I y 72 apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en cumplimiento del artículo 74, fracción IV del mismo ordenamiento, así como de los artículos 70. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).</p>	<p><b>DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:</b></p> <p>A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la H. Cámara de Diputados <b>del Congreso de la Unión</b> de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I y 72 apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en cumplimiento del artículo 74, fracción IV d mismo ordenamiento, así como de artículos 70. de la Ley de Planeación y la Ley Federal de Presupue Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).</p>



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR

Atentamente.

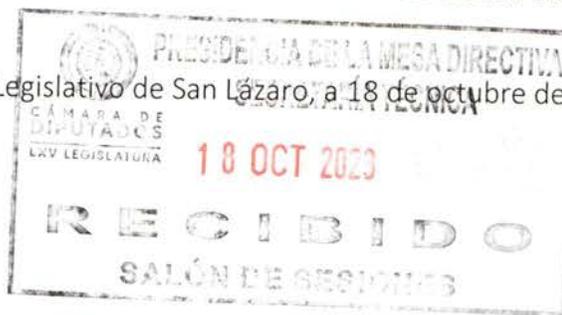
Diputada (o) Federal \_\_\_\_\_

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**  
**LXV Legislatura**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

105

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Presente



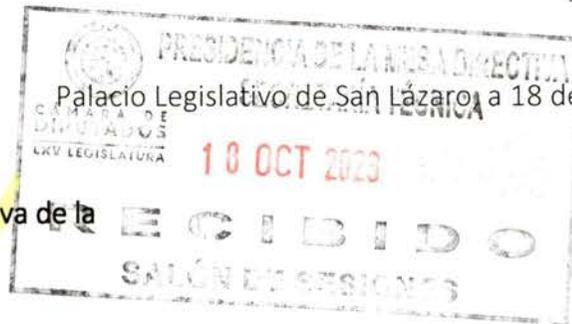
Quien suscribe, el Diputado **Jorge Arturo Espadas Galván**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para reformar el proemio** previsto en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, con **Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL <b>DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA 2024</b>
HONORABLE ASAMBLEA: ... ... ...	HONORABLE ASAMBLEA: ... ... ...

Atentamente.

Diputado Federal **Jorge Arturo Espadas Galván**.  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXV Legislatura

106



Dip. Marcela Guerra Castillo  
 Presidenta de la Mesa Directiva de la  
 Cámara de Diputados  
 LXV Legislatura  
 Presente

Quien suscribe, el Diputado **Jorge Arturo Espadas Galván**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para reformar el párrafo tercero del apartado "HONORABLE ASAMBLEA"** previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>HONORABLE ASAMBLEA:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Asimismo, de acuerdo con las consideraciones de orden general y específico, así como a la deliberación sobre el sentido de la Iniciativa de referencia, que realizaron los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>DICTAMEN</b></p>	<p>HONORABLE ASAMBLEA:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Asimismo, de acuerdo con las consideraciones de orden general y específico, así como a la deliberación sobre el sentido de la Iniciativa de referencia, que realizaron los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, se somete a la consideración <b>del Ejecutivo Federal</b>, el siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>DICTAMEN</b></p>

Atentamente.

  
 Diputado Federal Jorge Arturo Espadas Galván.  
 Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
 LXV Legislatura



**RESERVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la

H. Cámara de Diputados y Honorable Congreso de la Unión

Presente.

La (el) que suscribe Diputada (o) Federal Alma Cristina Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 2o**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024,	<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales.</p> <p>El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la</p>	<p>de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales.</p> <p>El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en</p>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p> <p>También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo. Las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior no deberán implicar endeudamiento neto adicional al autorizado para el ejercicio fiscal de 2024. Se autoriza al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Los recursos obtenidos con esta autorización únicamente se podrán aplicar en los términos establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario incluyendo sus artículos transitorios. Sobre estas operaciones de canje y refinanciamiento se deberá informar trimestralmente al Congreso de la Unión. El Banco de México actuará como agente financiero del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, para la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional,</p>	<p>todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p> <p>También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo. Las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior no deberán implicar endeudamiento neto adicional al autorizado para el ejercicio fiscal de 2024. Se autoriza al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Los recursos obtenidos con esta autorización únicamente se podrán aplicar en los términos establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario incluyendo sus artículos transitorios. Sobre estas operaciones de canje y refinanciamiento se deberá informar trimestralmente al Congreso de la Unión. El Banco de México actuará como agente financiero del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, para la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional, de los valores representativos de la deuda del citado Instituto y, en general, para el servicio de dicha deuda. El Banco de México también</p>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>de los valores representativos de la deuda del citado Instituto y, en general, para el servicio de dicha deuda. El Banco de México también podrá operar por cuenta propia con los valores referidos. En el evento de que en las fechas en que corresponda efectuar pagos por principal o intereses de los valores que el Banco de México coloque por cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, éste no tenga recursos suficientes para cubrir dichos en la cuenta que, para tal efecto, le lleve el Banco de México, el propio Banco deberá proceder a emitir y colocar valores a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por cuenta de éste y por el importe necesario para cubrir los pagos que correspondan.</p>	<p>podrá operar por cuenta propia con los valores referidos. En el evento de que en las fechas en que corresponda efectuar pagos por principal o intereses de los valores que el Banco de México coloque por cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, éste no tenga recursos suficientes para cubrir dichos en la cuenta que, para tal efecto, le lleve el Banco de México, el propio Banco deberá proceder a emitir y colocar valores a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por cuenta de éste y por el importe necesario para cubrir los pagos que correspondan.</p>
<p>Al determinar las características de la emisión y de la colocación, el citado Banco procurará las mejores condiciones para el mencionado Instituto dentro de lo que el mercado permita. El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de 15 días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se dispone que, en tanto se efectúe la colocación referida en el párrafo anterior, el Banco de México podrá cargar la cuenta corriente que le lleva a la Tesorería de la Federación, sin</p>	<p>Al determinar las características de la emisión y de la colocación, el citado Banco procurará las mejores condiciones para el mencionado Instituto dentro de lo que el mercado permita. El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de 15 días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se dispone que, en tanto se efectúe la colocación referida en el párrafo anterior, el Banco de México podrá cargar la cuenta corriente que le lleva a la Tesorería de la Federación, sin que se requiera la instrucción del Titular de dicha Tesorería, para atender el servicio de la deuda que emita el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. El Banco de</p>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>que se requiera la instrucción del Titular de dicha Tesorería, para atender el servicio de la deuda que emita el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. El Banco de México deberá abonar a la cuenta corriente de la Tesorería de la Federación el importe de la colocación de valores que efectúe en términos de este artículo. Se autoriza a la banca de desarrollo, a los fondos de fomento y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores un monto conjunto de déficit por intermediación financiera, definida como el Resultado de Operación que considera la Constitución Neta de Reservas Crediticias Preventivas, de cero pesos para el ejercicio fiscal de 2024. El monto autorizado conforme al párrafo anterior podrá ser adecuado previa autorización del órgano de gobierno de la entidad de que se trate y con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los montos establecidos en el artículo 1o., numeral 0 "Ingresos Derivados de Financiamientos" de esta Ley, así como el monto de endeudamiento neto interno consignado en este artículo, se verán, en su caso, modificados en lo conducente como resultado de la distribución, entre el Gobierno Federal y los organismos y empresas de control directo, de los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda</p>	<p>México deberá abonar a la cuenta corriente de la Tesorería de la Federación el importe de la colocación de valores que efectúe en términos de este artículo. Se autoriza a la banca de desarrollo, a los fondos de fomento y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores un monto conjunto de déficit por intermediación financiera, definida como el Resultado de Operación que considera la Constitución Neta de Reservas Crediticias Preventivas, de cero pesos para el ejercicio fiscal de 2024. El monto autorizado conforme al párrafo anterior podrá ser adecuado previa autorización del órgano de gobierno de la entidad de que se trate y con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los montos establecidos en el artículo 1o., numeral 0 "Ingresos Derivados de Financiamientos" de esta Ley, así como el monto de endeudamiento neto interno consignado en este artículo, se verán, en su caso, modificados en lo conducente como resultado de la distribución, entre el Gobierno Federal y los organismos y empresas de control directo, de los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 138 mil 119.1 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 3 mil 726.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América; así mismo, se podrán</p>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

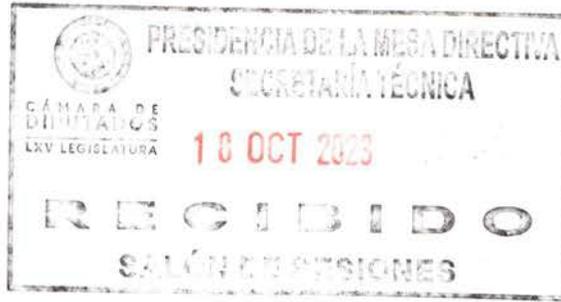
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 138 mil 119.1 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 3 mil 726.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América; así mismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado. Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 600 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 1 mil 188 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.</p> <p>El cómputo de lo establecido en los dos párrafos anteriores se realizará en una</p>	<p>contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado. Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 600 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 1 mil 188 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.</p> <p>El cómputo de lo establecido en los dos párrafos anteriores se realizará en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras</p>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

DICE	DEBE DECIR
<p>sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión de manera trimestral sobre el avance del Programa Anual de Financiamiento, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento.</p>	<p>monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión de manera <b>bimestral</b> sobre el avance del Programa Anual de Financiamiento, destacando, <b>de manera clara y precisa, el avance en</b> el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento.</p>

Atentamente





**RESERVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Honorable Congreso de la Unión  
Presente.

La (el) que suscribe Diputada (o) Federal Adela Ramos Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para modificar el Título del Dictamen** de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Dictamen de la Iniciativa de Ley Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.	Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Atentamente



RESERVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Honorable Congreso de la Unión
Presente.

La (el) que suscribe Diputada (o) Federal Annia Sarahi Gómez Caruso integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para modificar el texto que señala el lugar de aprobación de Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Table with 2 columns: DICE, DEBE DECIR. Row 1: Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023. / Recinto Legislativo de San Lázaro, el 17 de octubre de 2023.

Atentamente
[Signature]



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

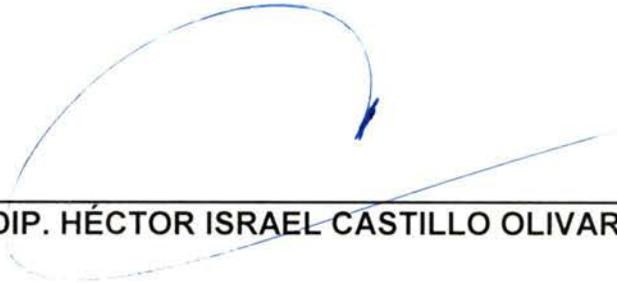
Cámara de Diputados, 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Congreso de la Unión  
LXV Legislatura  
Presente

El que suscribe Diputado Federal **Héctor Israel Castillo Olivares**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta soberanía, la **RESERVA para reformar el artículo 21** del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:	<b>Artículo 21.</b> Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.15 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:

**Atentamente**



**DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



PAN

111

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Miguel Ángel Monraz Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 21**, específicamente el párrafo primero para modificar el porcentaje de la retención anual aprobada por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, del dictamen que aprueba la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:	<b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.15</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
I a VI. ...	I a VI. ...

Atentamente

DIP. MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA



110  
292

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

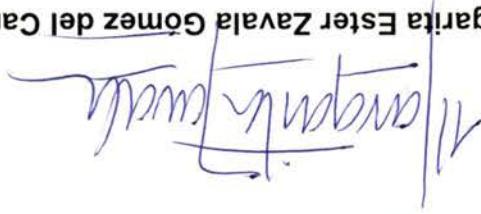
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Margarita Ester Zavala Gómez** del Campo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar El artículo 21**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta <b>será del 1.48 por ciento</b>. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I....:</p> <p>a)....</p> <p>b)....</p> <p>c)....</p> <p>d)...</p> <p>e) ...</p> <p>II. ...</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta <b>será del 0.15 por ciento</b>. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I....:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d)...</p> <p>.</p> <p>e) ...</p> <p>II. ...</p>

Dip. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo



Atentamente

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DEBE DECIR	DICE
III ...	III ...
IV ...	IV ...
V ...	V ...
VI ...	VI ...



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Jorge Ernesto Inzunza Armas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 1, Numeral 0, 01. y 01.**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 1o.</b></p> <p>1. a 9. ...</p> <p>0. Ingresos Derivados de Financiamientos <b>1,737,050.6</b></p> <p>01. Endeudamiento interno: 1,950,120.0</p> <p>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal. 1,906,069.4</p> <p>    02. Otros financiamientos: 44,050.6</p> <p>    01. Diferimiento de pagos. 44,050.6</p>	<p><b>Artículo 1o.</b></p> <p>1. a 9. ...</p> <p>0. Ingresos Derivados de Financiamientos <b>257,120.00</b></p> <p>01. Endeudamiento interno: <b>0.0</b></p> <p>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal. <b>0.0</b></p> <p>    02. Otros financiamientos: 44,050.6</p> <p>    01. Diferimiento de pagos. 44,050.6</p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
02. Otros. 02. Endeudamiento externo: 0.0 01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal. 0.0 03. Financiamiento Interno. 04. Déficit de organismos y empresas de control directo. -68,069.3 05. Déficit de empresas productivas del Estado. -145,000.1	02. Otros. 02. Endeudamiento externo: 0.0 01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal. 0.0 03. Financiamiento Interno. 04. Déficit de organismos y empresas de control directo. -68,069.3 05. Déficit de empresas productivas del Estado. -145,000.1

Atentamente



Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a; 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA al artículo 1, Numeral 0. Ingresos Derivados de Financiamientos, del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS			
DICE		DEBE DECIR	
<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2023, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2023, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL:		TOTAL:	
1-9.		1-9.	
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6	0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6
01. Endeudamiento interno:	1,950,120.0	01. Endeudamiento interno:	188,000.00

▼ monto

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Miguel Ángel Varela Pinedo





136

115

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO,**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Federal Román Cifuentes Negrete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el tercer párrafo del Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024**, contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Décimo Cuarto. ...</b></p> <p>...</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.</p>	<p><b>Décimo Cuarto. ...</b></p> <p>...</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la <b>atención, tratamiento y dotación de medicamentos para niñas, niños y adolescentes con cáncer</b>, la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados <b>y para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud.</b></p>

**ATENTAMENTE**

**DIP. ROMÁN CIFUENTES NEGRETE**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



116

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo,**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados,**  
**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal Héctor Saúl Téllez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para eliminar el artículo Décimo Cuarto transitorio** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Décimo Cuarto.</b> Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud,	<b>Décimo Cuarto. Se elimina del dictamen</b>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.</p>	

**Atentamente**



**Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández**



**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



117

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo,**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados,**  
**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal Héctor Saúl Téllez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 2º, primer párrafo**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la</p>	<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso</p>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>1 billón 396</b> mil millones de pesos.

**Atentamente**



**Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández**



118

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal **Fernando Torres Graciano**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** en la **LXV Legislatura**, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo vigésimo primero**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: I. a VI. ...	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.15</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: I. a VI. ...

**Atentamente**

**Fernando Torres Graciano**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Presente

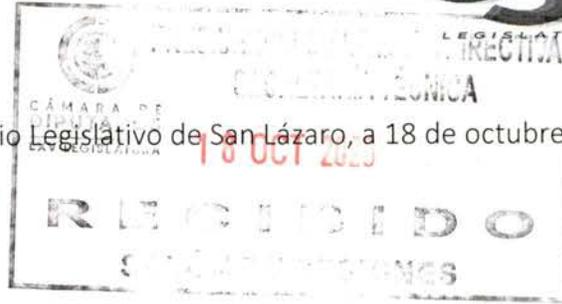
Quien suscribe, el Diputado **Jorge Arturo Espadas Galván**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para reformar el texto al calce** previsto en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, con **Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.	Dado en Palacio Nacional, a 17 de octubre de 2023.

Atentamente,

Diputado Federal Jorge Arturo Espadas Galván.  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXV Legislatura





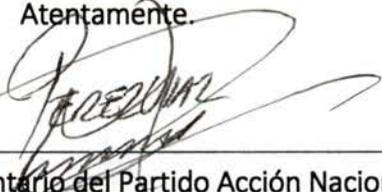
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**LXV Legislatura**  
**Presente**

Quien suscribe, la (el) Diputada (o) Victor Manuel Perez Diaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para reformar el párrafo primero del apartado denominado "HONORABLE ASAMBLEA"** previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>HONORABLE ASAMBLEA:</b></p> <p>A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I y 72 apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en cumplimiento del artículo 74, fracción IV del mismo ordenamiento, así como de los artículos 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).</p>	<p><b>HONORABLE ASAMBLEA:</b></p> <p>A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la H. Cámara de Diputados <b>del Congreso de la Unión</b> de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I y 72 apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en cumplimiento del artículo 74, fracción IV del mismo ordenamiento, así como de los artículos 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).</p>

Atentamente.

  
Diputada (o) Federal \_\_\_\_\_

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura



121

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal **Fernando Torres Graciano**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo primero**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se **expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

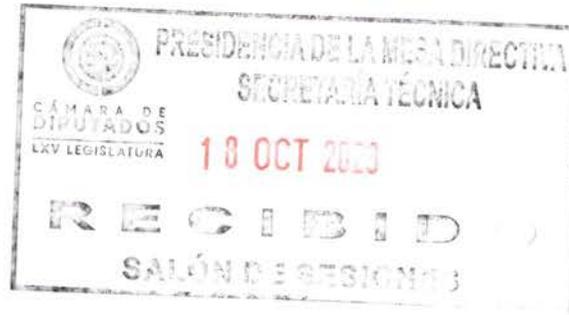
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <p>CONCEPTO Ingreso Estimado TOTAL  <b>9,066,045.8</b></p> <p><b>1. a 9. ...</b></p> <p>0. Ingresos Derivados de Financiamientos 1,737,050.6</p> <p>01. Endeudamiento interno: 1,950,120.0</p> <p>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal. 1,906,069.4</p> <p>02. Otros financiamientos: 44,050.6</p>	<p>Artículo 1°. En el ejercicio fiscal de 2022, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación <b>se señalan:</b></p> <p>CONCEPTO Ingreso Estimado TOTAL  <b>7,328, 995.2</b></p> <p><b>1. a 9. ...</b></p> <p>0. Ingresos Derivados de Financiamientos <b>0.0</b></p> <p>01. Endeudamiento interno: 0.0</p> <p>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal. 0.0</p> <p>02. Otros financiamientos: <b>0.0</b></p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
...	...
...	...
...	...
..	...

**Atentamente**



**Fernando Torres Graciano**



122

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. **Marcela Guerra Castillo**.  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Fernando Torres Graciano**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo segundo**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>un billón de pesos</b>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
...	...
...	...
...	...

Atentamente



Fernando Torres Graciano



123



## RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Fed. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal **María Josefina Gamboa Torales**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el Artículo 2º** del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>1 billón 990 mil millones de pesos.</b>	Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>995 mil millones de pesos.</b>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

DICE	DEBE DECIR
<p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta <b>18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América</b>, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta <b>9 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América</b>, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

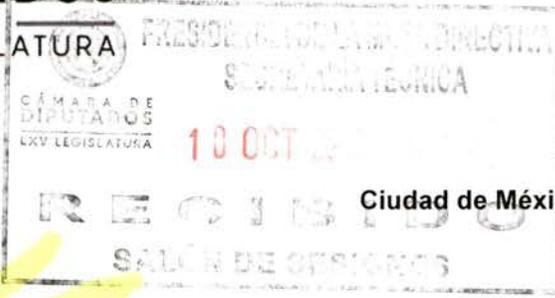
Atentamente



Diputada Federal María Josefina Gamboa Torales



124



Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal **Javier González Zepeda**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el Artículo Vigésimo Segundo Transitorio**, del *Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Vigésimo Segundo.</b> El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la entidad antes referida, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo</p>	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Vigésimo Segundo.</b> El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la entidad antes referida, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a <u>programas de apoyo al campo y demás</u> que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo</p>

**Atentamente**

  
**Diputado Javier González Zepeda**





126

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Javier González Zepeda**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA que modifica el apartado de Consideraciones de la Comisión en su consideración SEPTIMA**, del **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
CONSIDERACIONES	CONSIDERACIONES
SEPTIMA. ...	SEPTIMA. ...
...	...
...	...
...	...
Del mismo modo, esta Comisión Legislativa coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal establecida en el artículo 3o. de la Iniciativa de Ley que se analiza, consistente en autorizar para la Ciudad de México un monto de endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, asimismo se coincide en que la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de dicha entidad federativa, se sujeten a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Del mismo modo, esta Comisión Legislativa coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal establecida en el artículo 3o. de la Iniciativa de Ley que se analiza, consistente en autorizar para la Ciudad de México un monto de endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, asimismo se coincide en que la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de dicha entidad federativa, <u>los cuales se sujetaran bajo los principios de máxima publicidad y transparencia</u> y a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Atentamente

Diputado Javier González Zepeda



127



RESERVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputada Federal Diana María Teresa Lara Carreón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA del segundo párrafo del artículo 2º del decreto, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>Art. 2º Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento</p>	<p>Art. 2º Asimismo, el Ejecutivo Federal <b>no</b> podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, <b>con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.</b> De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales, <b>con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.</b></p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p>	

Atentamente



**Diana María Teresa Lara Carreón**  
**Diputada Federal**



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe Diputada Federal Gina Campuzano González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo 21**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:  I. ...  a) a e) ...  II. a VI. ...	<b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.15</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:  I. ...  a) a e) ...  II. a VI. ...

Atentamente

Lic. Gina Gerardina Campuzano González.  
Diputada Federal



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.



**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

La que suscribe **Diputada Noemí Berenice Luna Ayala**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar los párrafos primero y segundo, del artículo 2**, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, **en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <u>1 billón 990 mil millones de pesos.</u></p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El</p>	<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>1 billón 170 mil millones de pesos.</b></p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El</p>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

DICE	DEBE DECIR
<p>Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta <u>18 mil millones de dólares</u> de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p> <p>...</p>	<p>Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta <b>5 mil 500 millones de dólares</b> de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p> <p>...</p>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
...	...
...	...

**Atentamente**

Noemí B. Lucía



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**



Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

130

**Dip. Marcela Guerra Castillo.** **ÓN DE SESIONES**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

La que suscribe **Diputada Noemí Berenice Luna Ayala**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el séptimo párrafo, del artículo 10**, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 10...	Artículo 10...
...	...
I a III...	I a III...
...	...
...	...
...	...
...	...
Quando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán concentrados en la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas presupuestarios que permitan cumplir con el	Quando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán concentrados en la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a <b>la atención de niñas, niños y adolescentes con cáncer</b> ,

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos octavo, noveno y décimo del presente artículo.	y a programas presupuestarios que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos octavo, noveno y décimo del presente artículo.
...	
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**Atentamente**

*Noemi B. Landa*

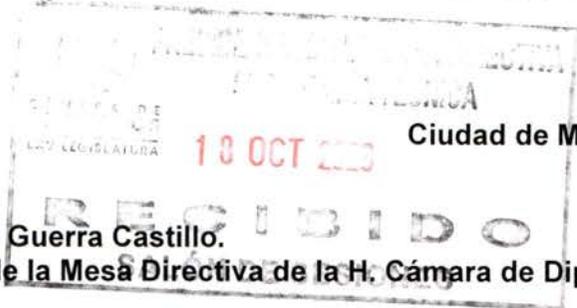


CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**



131



Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe **Diputada Noemí Berenice Luna Ayala**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el párrafo segundo, del artículo transitorio Vigésimo Segundo**, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, **en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Vigésimo Segundo. ...</b></p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</p>	<p><b>Vigésimo Segundo. ...</b></p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, <b>y para el apoyo a personas de 16 años o más que laboran como jornaleros y jornaleras agrícolas.</b></p>

Atentamente

Noemí B. Luna A.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



132

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**

**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal **Dip. Sonia Murillo Manríquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>750 mil millones de pesos.</b>

Atentamente



*[Handwritten signature]*  
Dip. Sonia Murillo Manríquez



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**

**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**

**Presente.**

La que suscribe Diputada Federal **Laura Patricia Contreras Duarte**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** para reformar **el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 10.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.</p> <p>Para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero y,</p>	<p><b>Artículo 10.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.</p> <p>Para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero y,</p>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

DICE	DEBE DECIR
<p>en su caso, se estará a lo siguiente:</p> <p>I a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán concentrados en la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas presupuestarios que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos octavo, noveno y décimo del presente artículo.</p> <p>...</p>	<p>en su caso, se estará a lo siguiente:</p> <p>I a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán concentrados en la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas presupuestarios en materia de <b>salud y seguridad pública de las entidades federativas y municipios</b> que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos octavo, noveno y décimo del presente artículo.</p>

Atentamente



Laura Patricia Contreras Duarte

134



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo,**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados,**  
**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal **Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar un tercer párrafo de la PRIMERA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN y reformar el artículo 1º**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN  PRIMERA...  ...	CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN  PRIMERA...  ...

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

DICE		DEBE DECIR	
		<p>En ese sentido, esta Comisión considera apropiada la estimación en materia petrolera con un precio de la mezcla mexicana del crudo de exportación de 76.7 dpb, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la LFPRH y el artículo 15 de su Reglamento.</p>	
<p><b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p>		<p><b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>Ingreso Estimado</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9,066,045.8</b>	<b>TOTAL</b>	<b><u>9,342,045.8</u></b>
1. Impuestos	...	1. Impuestos	...
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social ...		2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social ...	
3. Contribuciones de Mejoras	...	3. Contribuciones de Mejoras	...
4. Derechos	...	4. Derechos	...
5. Productos	...	5. Productos	...
6. Aprovechamientos	...	6. Aprovechamientos	...
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,286,846.5	7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	<u>1,562,846.5</u>
71 ...		71 ...	
72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado:	1,191,314.0	72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado:	<u>1,467,314.0</u>
01. Petróleos Mexicanos.	744,362.7	01. Petróleos Mexicanos.	<u>1,020,362.7</u>
02. Comisión Federal de Electricidad. ...		02. Comisión Federal de Electricidad. ...	
72 a 79 ...		72 a 79 ...	
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones ...		8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones ...	
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones ...		9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones ...	
0. Ingresos Derivados de Financiamientos ...		0. Ingresos Derivados de Financiamientos ...	

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

DICE	DEBE DECIR
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente



Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández

135



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
18 OCT 2023  
SALÓN DE SESIONES



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo,**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados,**  
**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal Héctor Saúl Téllez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar un tercer párrafo de la PRIMERA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN
PRIMERA...	PRIMERA...
...	...

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

DICE	DEBE DECIR
	En ese sentido, esta Comisión considera apropiada la estimación en materia petrolera con un precio de la mezcla mexicana del crudo de exportación de 76.7 dpb, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la LFPRH y el artículo 15 de su Reglamento.

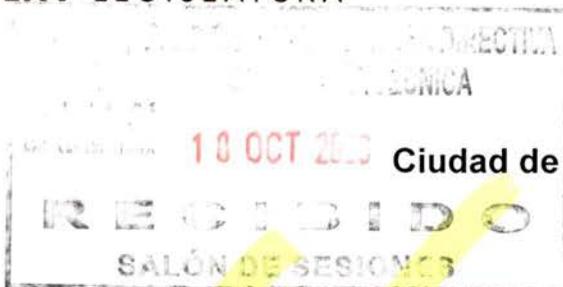
Atentamente



Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández



136



Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**LXV Legislatura**  
**Presente.**

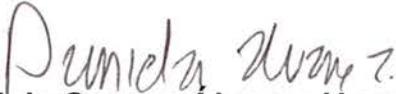
La que suscribe Diputada Federal **Daniela Soraya Álvarez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar el artículo transitorio Vigésimo Sexto** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Primero a Vigésimo quinto. ...</b></p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Primero a Vigésimo quinto. ...</b></p> <p><b>Vigésimo sexto.</b> De los ingresos excedentes que se recauden durante el ejercicio fiscal 2024, previo a la atención de las disposiciones que establecen las fracciones I, II y IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asegurará hasta un 5% de los</p>



Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
	recursos para realizar asignaciones presupuestarias adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 a los programas y proyectos relacionados con los Refugios para las Mujeres, sus Hijas e Hijos víctimas de violencia.

Atentamente,

  
Daniela Soraya Álvarez Hernández  
Diputada Federal



137



Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**LXV Legislatura**  
**Presente.**

La que suscribe Diputada Federal **Daniela Soraya Álvarez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el Artículo 21** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley Federal de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>1.48</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b). ...</p> <p>c). ...</p>	<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.15</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b). ...</p> <p>c). ...</p>



Ley Federal de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
d). ...	d). ...
e). ...	e). ...

Atentamente,

  
**Daniela Soraya Álvarez Hernández**  
Diputada Federal



138

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. **Marcela Guerra Castillo**.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

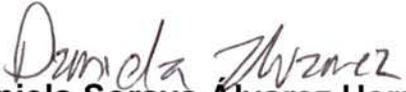
La que suscribe Diputada Federal **Daniela Soraya Álvarez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el Artículo 11** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 11. ...</b>	<b>Artículo 11. ...</b>
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el	De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto

**Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

DICE	DEBE DECIR
<p>Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la propia Tesorería; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en un fondo, manteniéndolo en una subcuenta específica, que se destinará a financiar otras transferencias o mandatos y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>para Devolver al Pueblo lo Robado, respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la propia Tesorería; del monto restante <b>se destinará a la ejecución de proyectos de infraestructura carretera en las entidades federativas, dando prioridad a los proyectos con clave oficial de cartera generada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que no hayan recibido asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024.</b></p>

**Atentamente,**

  
**Daniela Soraya Álvarez Hernández**  
**Diputada Federal**



139

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
10 OCT 2023  
RECIBIDO  
CÓMUN DE SESIONES

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**LXV Legislatura**  
**Presente.**

La que suscribe Diputada Federal **Daniela Soraya Álvarez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el párrafo séptimo del artículo 10**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 10.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2023, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por</p>	<p><b>Artículo 10.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.</p>



Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>cualquier causa legal no se paguen.</p> <p>Para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero y, en su caso, se estará a lo siguiente:</p> <p>I.      III. ...</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Quando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán concentrados a la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas presupuestarios que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos octavo, noveno y décimo del presente artículo.</p>	<p>Para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero y, en su caso, se estará a lo siguiente:</p> <p>I.      III. ...</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Quando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán concentrados a la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que <b>el 30% de los recursos</b> sean destinados a programas presupuestarios <b>estatales y 10% a los programas presupuestarios municipales orientados a la prevención del delito y a la seguridad pública dando prioridad en su asignación a aquellas entidades con mayores índice delictivo tomando como referencia la información oficial que publique para los efectos, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El 60% restante de los recursos se destinarán a programas presupuestarios</b> que permitan cumplir</p>



Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
	con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos octavo, noveno y décimo del presente artículo.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente,

*Daniela Soraya Álvarez Hernández*  
Daniela Soraya Álvarez Hernández  
Diputada Federal



140

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Ana Laura Valenzuela Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para REFORMAR el artículo 11** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de **Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 11.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2024, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 11.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2024, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.</p> <p>...</p>

De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la propia Tesorería; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en un fondo, manteniéndolo en una subcuenta específica, que se destinará a financiar ~~otras transferencias o mandatos~~ y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables.

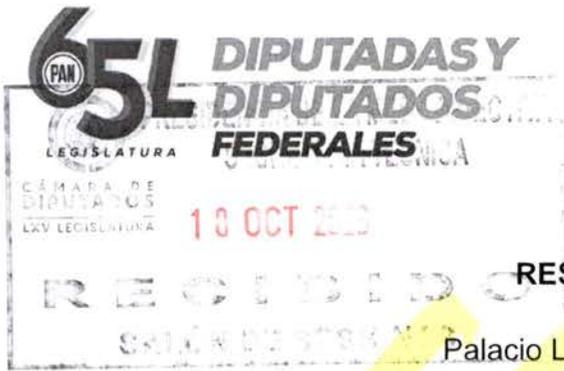
De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la propia Tesorería; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en un fondo, manteniéndolo en una subcuenta específica, que se destinará a financiar **programas de jóvenes, mujeres y migrantes** y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables.

**Atentamente**

Ana Laura Valenzuela

**Dip. Ana Laura Valenzuela Sánchez**

141



**Ana Valenzuela**  
DIPUTADA FEDERAL

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

La que suscribe Diputada Federal **Ana Laura Valenzuela Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para REFORMAR** el artículo **12** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de **Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

<b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 12.</b> Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2024 se concentrarán en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos:</p> <p><b>I. a. IV</b></p> <p><b>V.</b> Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles y centros de investigación de las</p>	<p><b>Artículo 12.</b> Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2024 se concentrarán en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos:</p>

dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de posgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para sus finalidades y programas institucionales, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables, sin perjuicio de la concentración en términos de la Ley de Tesorería de la Federación.

I. a. IV

V. Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de posgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para sus finalidades y programas institucionales **tomando en cuenta una perspectiva de género**, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables, sin perjuicio de la concentración en términos de la Ley de Tesorería de la Federación.

Atentamente

Ana Laura Valenzuela

**Dip. Ana Laura Valenzuela Sánchez**

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Edificio H, Piso 2,  
Oficina. 223, C.P. 15960, Ciudad de México, Tel. 55 5036 0000 ext. 59863



**RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Ciudad de México a 18 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal María de los Angeles Gutiérrez Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 1** del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 1.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ...</li> <li>2. ...</li> <li>3. ...</li> <li>4. ...</li> <li>5. ...</li> <li>6. ...</li> <li>7. ...</li> <li>8. ...</li> <li>9. ...</li> <li>10...</li> </ol> <p>Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el numeral que</p>	<p><b>Artículo 1.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ...</li> <li>2. ...</li> <li>3. ...</li> <li>4. ...</li> <li>5. ...</li> <li>6. ...</li> <li>7. ...</li> <li>8. ...</li> <li>9. ...</li> <li>10...</li> </ol> <p>....</p>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.</p> <p>Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2024, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.</p> <p>El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.</p> <p>Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024, se proyecta una recaudación federal participable por 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.</p> <p>Se estima que durante el ejercicio fiscal de 2024, en términos monetarios, el pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascenderá al equivalente de 246 millones de pesos.</p> <p>La aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se hará de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
(SIN CORRELATIVO)	<p>Con el objeto de que el Gobierno Federal continúe con la labor reconocida en el artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004, y a fin de atender la problemática social de los ahorradores afectados por la operación irregular de las cajas populares de ahorro y préstamo a que se refiere dicho Transitorio, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por conducto del área responsable de la banca y ahorro, continuará con la instrumentación, fortalecimiento y supervisión de las acciones o esquemas que correspondan para coadyuvar o intervenir en el resarcimiento de los ahorradores afectados.</p>
(SIN CORRELATIVO)	<p>En caso de que con base en las acciones o esquemas que se instrumenten conforme al párrafo que antecede sea necesaria la transmisión, administración o enajenación, por parte del Ejecutivo Federal, de los bienes y derechos del fideicomiso referido en el primer párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto indicado en el párrafo anterior, las operaciones respectivas, en numerario o en especie, se registrarán en cuentas de orden, con la finalidad de no afectar el patrimonio o activos de los entes públicos federales que lleven a cabo esas operaciones.</p>
(SIN CORRELATIVO)	<p>El producto de la enajenación de los derechos y bienes decomisados o abandonados relacionados con los procesos judiciales y administrativos a que se refiere el artículo Segundo Transitorio del Decreto indicado en el párrafo precedente, se destinará en primer término, para cubrir los gastos de administración que eroguen los entes públicos federales que lleven a cabo las</p>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>Los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2024 se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en términos de las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que se instrumenten o se hayan instrumentado para potenciar los recursos de dicho fondo, en los términos dispuestos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública información del origen de los ingresos generados por los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.61.22.04 del presente artículo por concepto de otros aprovechamientos. Asimismo, deberá informar los destinos específicos que, en términos del artículo 19, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su caso tengan dichos aprovechamientos.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los Informes Trimestrales que se presenten al Congreso de la Unión en términos del artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la evolución del precio del petróleo observado respecto del cubierto mediante la</p>	<p>operaciones referidas en el párrafo anterior y, posteriormente, se destinarán para restituir al Gobierno Federal los recursos públicos aportados para el resarcimiento de los ahorradores afectados a que se refiere dicho precepto.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Estrategia de Coberturas Petroleras para el ejercicio fiscal de 2024, así como de la subcuenta que se haya constituido como complemento en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado podrá transferir a la Reserva Financiera y Actuarial del Seguro de Salud, el excedente de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento sobre el monto establecido en el artículo 240 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p>	...

Atentamente



Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez



143

### RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. **Marcela Guerra Castillo**,  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Salvador Tovar Vargas**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo segundo**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>100 mil millones de pesos</b>.</p> <p>...</p>

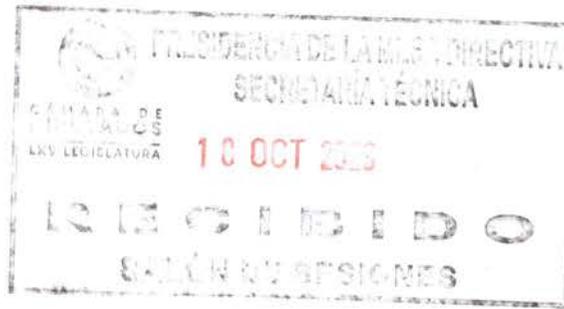
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
...	...
...	...

Atentamente



Salvador Tovar Vargas



144

### RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Salvador Tovar Vargas**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo séptimo transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Séptimo. Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto,	Séptimo. Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto,

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrán destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales.</p>	<p>suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrán destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales <b>y emergencias sanitarias.</b></p>

Atentamente

  
Salvador Tovar Vargas



45



RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

El que suscribe Diputada Federal Cecilia Anunciación Patrón Laviada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para REFORMAR el artículo DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Table with 2 columns: DICE and DEBE DECIR. Both columns contain identical text regarding the Decimo Cuarto article of the Law of Federal Income for 2024, concerning the IMSS-Bienestar fund.



...

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.

...

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **en conjunto con la Secretaría de Salud** para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, **especialmente hacia programas de salud de niñas, niños y adolescentes, y mujeres que enfrentan situaciones oncológicas**, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.

Atentamente



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ**  
**DIPUTADA FEDERAL**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

146

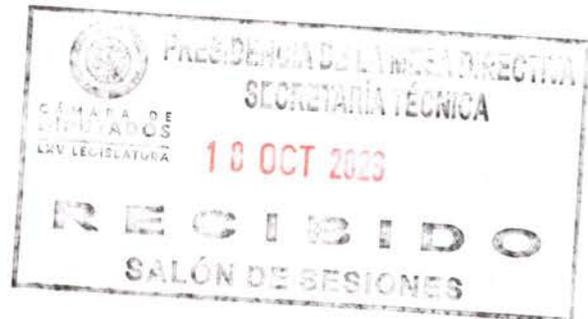
Dip. Marcela Guerra Castillo,  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente

La que suscribe Diputada Federal **Krishna Karina Romero Velázquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar un Artículo Vigésimo Sexto Transitorio**, del *Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Transitorios</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>Transitorios</p> <p><b>Vigésimo Sexto.</b> De los ingresos excedentes que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2024, se preverá la creación de un programa nacional transversal de protección y cuidado de animales domésticos de compañía. Dicho programa estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>

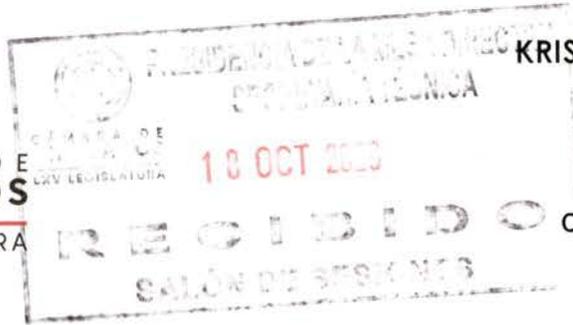
Atentamente

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ**  
DIPUTADA FEDERAL

22

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

147

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente

La que suscribe Diputada Federal **Krishna Karina Romero Velázquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar un Artículo Vigésimo Sexto Transitorio**, al *Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Transitorios</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>Transitorios</p> <p><b>Vigésimo Sexto.</b> Para el ejercicio 2024, las personas físicas residentes en el país podrán deducir los gastos destinados al pago por concepto de inscripciones, reinscripciones y colegiaturas de los niveles de educación básica, media y superior a los que se refiere la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge, para sus descendientes en línea recta, o sobre los que tenga tutela legal, con una tasa de deducción del 100%.</p> <p>Dichas erogaciones deben realizarse a establecimientos que se dediquen a la enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de lo establecido por la Ley General de Educación.</p> <p>Los pagos por servicios de enseñanza deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México, o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.</p>

Atentamente

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ**  
**DIPUTADA FEDERAL**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

148

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Krishna Karina Romero Velázquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el Artículo Décimo Cuarto Transitorio**, del *Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Transitorios</b>	<b>Transitorios</b>
<p><b>Décimo Cuarto.</b> Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>...</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.</p>	<p><b>Décimo Cuarto.</b> Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, <b>de los cuales mil 500 millones de pesos serán destinados para infraestructura hospitalaria en el municipio de Tlalnepantla Estado de México</b> salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>...</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas, <b>abasto suficiente de insumos y medicamentos</b> y a los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.</p>

Atentamente

**Diputada Krishna Karina Romero Velázquez**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ**  
**DIPUTADA FEDERAL**



Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

149

Dip. Marcela Guerra Castillo,  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Krishna Karina Romero Velázquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 16**, del *Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2022, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a la VIII. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2022, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a la VIII. ...</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales, que empleen a jóvenes de entre 18 a 29 años, mujeres mayores a 40 años de edad, mujeres embarazadas y madres solteras consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 50% del salario efectivamente pagado a estos sectores poblacionales. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p>

Atentamente

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ**  
**DIPUTADA FEDERAL**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

150

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Krishna Karina Romero Velázquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA que modifica el apartado de Consideraciones de la Comisión en su consideración QUINTA**, del **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>CONSIDERACIONES</b></p> <p><b>QUINTA.</b> Esta Comisión Legislativa concuerda con la propuesta establecida en el artículo 2o. de la Iniciativa que se dictamina, en la que se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos, así como para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal para obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América. Esto, con el fin de financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.</p>	<p><b>CONSIDERACIONES</b></p> <p><b>QUINTA.</b> Esta Comisión Legislativa concuerda con la propuesta establecida en el artículo 2o. de la Iniciativa que se dictamina, en la que se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos, así como para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal para obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, <u>con lo que se prevé que el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) se prevé que el Saldo Histórico de los RFSP (SHRFSP), medida más amplia de la deuda pública, se ubique en 48.8% del PIB.</u> Esto, con el fin de financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.</p>

Atentamente

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez



Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. **Marcela Guerra Castillo.**

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

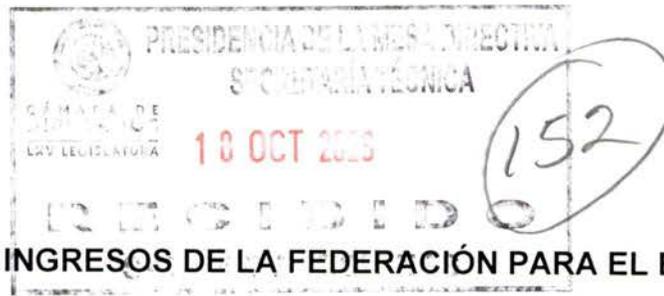
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Mario Gerardo Riestra Piña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 1, primer párrafo** del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se <b>enlistan</b> :

Atentamente

Mario Riestra P.



## RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Esther Mandujano Tinajero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO TRANSITORIO de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	<b>Vigésimo Sexto:</b> Para asegurar el correcto funcionamiento del Programa de Apoyo a Albergues Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Hijas e Hijos y la apertura de albergues adicionales según lo estipulado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se destinará al referido programa el 20% de los excedentes de ingresos obtenidos durante el año fiscal 2024.

Atentamente

  
Díp. Esther Mandujano Tinajero



**RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Esther Mandujano Tinajero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Décimo Tercero.</b> Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.	<b>Décimo Tercero.</b> Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, <b>atender los efectos de Desastres Naturales, imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de la dependencias y entidades</b>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
	paraestatales y de las entidades federativas, atención a siniestros agropecuarios para apoyar a productores que no cuenten con algún tipo de seguro público o privado y que se vean afectados por desastres naturales relevantes para la actividad agrícola, pesquera y pecuaria, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.

**Atentamente**



**Díp. Esther Mandujano Tinajero**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**  
**LXV Legislatura**



**RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**

**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**

**Presente.**

La que suscribe Diputada Federal **Esther Mandujano Tinajero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, contenida en el Dictamen de la Comisión De Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

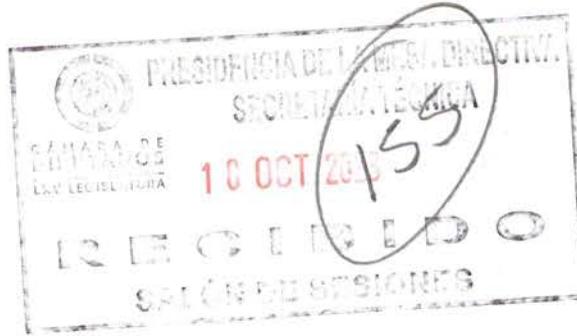
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión, respecto de las autorizaciones de cualquier tipo de contratación que se establece en el párrafo anterior, con relación al monto de endeudamiento de mérito.
...	...
...	...
...	...

**Atentamente**



**Dip. Esther Mandujano Tinajero**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**  
**LXV Legislatura**



227

**RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Esther Mandujano Tinajero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA PARA REFORMAR LA CONSIDERACIÓN PRIMERA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>PRIMERA.</b> Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia. Asimismo, esta Comisión Legislativa, considerando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de</p>	<p><b>PRIMERA.</b> Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia. Asimismo, esta <b>Comisión de Hacienda y Crédito Público</b>, en pleno ejercicio de las <b>atribuciones otorgadas por la</b></p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre.</p>	<p><b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanan</b>, considerando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre.</p>

Atentamente



Díp. Esther Mandujano Tinajero  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXV Legislatura



## RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe Diputada Federal Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar las fracciones IX, X y XI, al apartado A) y la fracción II al artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para eliminar el artículo décimo cuarto transitorio de dicho ordenamiento** contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dichas propuestas sean incorporadas en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII. ...</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII. ...</p>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

DICE	DEBE DECIR
IX. No hay correlativo.	IX. Se otorga un estímulo fiscal, correspondiente a la aplicación de tasa 0% de IVA, a los contribuyentes finales en la enajenación de pañales desechables para bebés, niños y adultos.
X. No hay correlativo.	X. Se otorga un estímulo fiscal a las pequeñas y medianas empresas que realicen acciones de innovación empresarial que mejoren las condiciones de salud de su personal y la competitividad durante el desarrollo de sus procesos productivos.
XI. No hay correlativo.	XI. Se otorgue un estímulo fiscal para las personas físicas que realicen pagos por servicios educativos realizados a instituciones privadas con reconocimiento y validez oficial en los niveles de enseñanza básica, media superior y superior por los conceptos de cuotas de inscripción y reinscripción.
...	...
...	...
...	...
B. En materia de exenciones:	B. En materia de exenciones:
Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.	I. Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.
Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.	II. Se exime del pago del Impuesto sobre la Renta a todos los trabajadores que presentan Síndrome de Down.
	Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>Décimo Cuarto. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.</p>	<p><b>Décimo cuarto. Se elimina</b></p>

**Atentamente,**



**Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra**  
**Diputada Federal**



## RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputada Federal Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 1**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se <b>señalan</b> :

Atentamente

MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**

**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**

**Presente.**

El que suscribe Diputada Federal Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 2**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>1 billón de pesos</b> .

**Atentamente**

**MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**



## RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputada Federal Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA el título**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público	Capítulo I De los Ingresos y <b>Deuda Pública</b>

Atentamente

MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

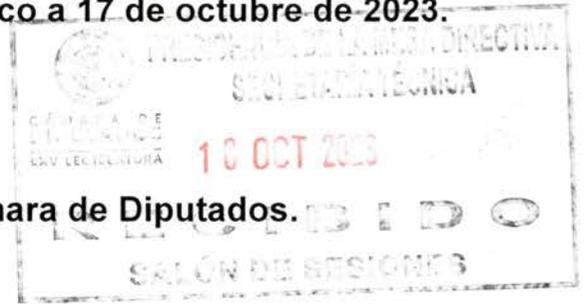


CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

160

**65L** DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS  
LEGISLATURA FEDERALES

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.



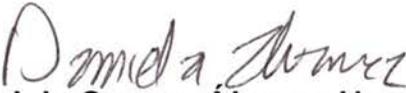
Dip. **Marcela Guerra Castillo**.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

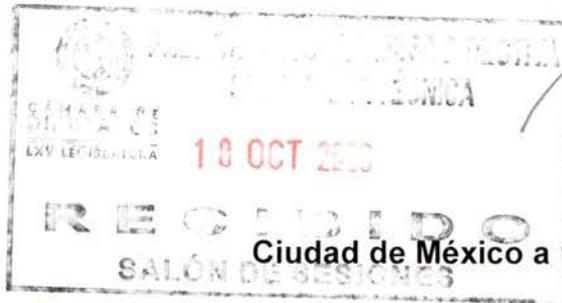
La que suscribe Diputada Federal **Daniela Soraya Álvarez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para modifica el Artículo Séptimo Transitorio** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley de Ingresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Transitorios</b>	<b>Transitorios</b>
Primero al sexto. ...	Primero al sexto. ...
<b>Séptimo.</b> Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido	<b>Séptimo.</b> Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas

Ley de Ingresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso y, sujeto a la disponibilidad presupuestaria podrá destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera se podrán destinar para atender desastres naturales.</p> <p>Octavo al Vigésimo Quinto. ...</p>	<p>aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso y, sujeto a la disponibilidad presupuestaria podrá destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera se podrán destinar para atender desastres naturales, <b>desabasto de medicamentos, insumos médicos y la atención y cumplimiento de los objetivos del Programa de Vacunación Universal.</b></p> <p>Octavo al Vigésimo Quinto. ...</p>

Atentamente,

  
**Daniela Soraya Álvarez Hernández**  
**Diputada Federal**



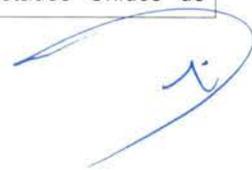
135  
761

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO,**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Federal **Román Cifuentes Negrete**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el primer y segundo párrafos del artículo 2º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024** contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>1 billón 990 mil millones de pesos</b>.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta <b>18 mil millones de dólares</b> de los Estados Unidos de</p>	<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>1 billón 170 mil millones de pesos</b>.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta <b>5 mil 500 millones de dólares</b> de los Estados Unidos de</p>



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

DICE	DEBE DECIR
<p>América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p>	<p>América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**ATENTAMENTE**



**DIP. ROMÁN CIFUENTES NEGRETE**



134

762

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Fed. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Sergio Enrique Chalé Cauich**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 27** en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 27.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las	<b>Artículo 27.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las

explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:

I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.

II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.

III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.

IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan

explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:

I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.

II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.

III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.

IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

**V. Que los recursos obtenidos cuenten con un destino de gasto etiquetado.**

Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de

ser revisados por la Cámara de Diputados.

cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.

**Atentamente**

  
**Dip. Fed. Sergio Enrique Chalé Cauch**



132

163

## RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Fed. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Sergio Enrique Chalé Cauich**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 14** en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 14.</b> Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:	<b>Artículo 14.</b> Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:

<p>I. Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>Las entidades a que se refiere este artículo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales, así como presentar las declaraciones informativas que correspondan en los términos de dichas disposiciones.</p>	<p>I. Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>Las entidades a que se refiere este artículo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales, así como presentar las declaraciones informativas que correspondan en los términos de dichas disposiciones.</p> <p><b>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá enterar, a más tardar el 30 de marzo de 2024, al H. Congreso de la Unión y a la Auditoría Superior de la Federación el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.</b></p>
--	---

Atentamente

  
Dip. Fed. Sergio Enrique Chalé Cauch



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Fed. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Sergio Enrique Chalé Cauich**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 25** en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 25.</b> Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las</p>	<p><b>Artículo 25.</b> Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá <b>justificarse, a través de un análisis técnico de justificación económica</b>, si los objetivos pretendidos pudiesen</p>

finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley

alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley

**Atentamente**

**Dip. Fed. Sergio Enrique Chalé Cauch**





**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Fed. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Sergio Enrique Chalé Cauich**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el Octavo Transitorio en el** Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Octavo.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán</p>	<p><b>Octavo.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán</p>

darse a conocer a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2024.

darse a conocer a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar **el 30 de agosto** de 2024.

**Atentamente**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Sergio Enrique Chalé Cauich', written over the printed name below.

**Dip. Fed. Sergio Enrique Chalé Cauich**



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Fed. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Sergio Enrique Chalé Cauich**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 11** en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 11.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2024, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.	<b>Artículo 11.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, <b>no está</b> autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2024, <b>que están establecidas en la presente ley.</b>  Las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2024, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2024, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2024. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los productos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica</p>	<p>aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2024, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2024. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los productos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.</p> <p>En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2024, se aplicarán los vigentes al 31 de</p>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2024**

DICE	DEBE DECIR
------	------------

avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2024, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2023, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0450
Febrero	1.0379
Marzo	1.0322
Abril	1.0294
Mayo	1.0296
Junio	1.0318
Julio	1.0308
Agosto	1.0259
Septiembre	1.0164
Octubre	1.0098
Noviembre	1.0044
Diciembre	0.9987

En el caso de productos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán

diciembre de 2023, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0450
Febrero	1.0379
Marzo	1.0322
Abril	1.0294
Mayo	1.0296
Junio	1.0318
Julio	1.0308
Agosto	1.0259
Septiembre	1.0164
Octubre	1.0098
Noviembre	1.0044
Diciembre	0.9987

En el caso de productos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el ejercicio fiscal de 2024 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2023 hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el ejercicio fiscal de 2024.

Los productos por concepto de penas convencionales, los que se establezcan como contraprestación derivada de una licitación, subasta o remate, los intereses, así como aquellos productos que provengan de arrendamientos o

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>aplicando durante el ejercicio fiscal de 2024 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2023 hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el ejercicio fiscal de 2024.</p>	<p>enajenaciones efectuadas tanto por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y los accesorios de los productos, no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.</p>
<p>Los productos por concepto de penas convencionales, los que se establezcan como contraprestación derivada de una licitación, subasta o remate, los intereses, así como aquellos productos que provengan de arrendamientos o enajenaciones efectuadas tanto por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y los accesorios de los productos, no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.</p>	<p>De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la propia Tesorería; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en un fondo, manteniéndolo en una subcuenta específica, que se destinará a financiar otras transferencias o mandatos y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables.</p>
<p>De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la propia Tesorería; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en un fondo, manteniéndolo en una subcuenta específica, que se destinará a financiar otras transferencias o mandatos y el remanente será enterado</p>	<p>De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, respecto de los bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal conforme a las disposiciones fiscales, que hayan sido transferidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deberá descontar los importes necesarios para financiar otras</p>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, respecto de los bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal conforme a las disposiciones fiscales, que hayan sido transferidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la citada entidad transferente; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en el fondo señalado en el párrafo anterior, manteniéndolo en una subcuenta específica, que se destinará a financiar otras transferencias o mandatos y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables. Un mecanismo como el previsto en el presente párrafo, se podrá aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para el pago de resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior que, por mandato de autoridad administrativa o jurisdiccional, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deba realizar. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y</p>	<p>transferencias o mandatos de la citada entidad transferente; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en el fondo señalado en el párrafo anterior, manteniéndolo en una subcuenta específica, que se destinará a financiar otras transferencias o mandatos y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables. Un mecanismo como el previsto en el presente párrafo, se podrá aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para el pago de resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior que, por mandato de autoridad administrativa o jurisdiccional, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deba realizar. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>Para los efectos de los dos párrafos anteriores, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado remitirá de manera semestral a la Cámara de Diputados y a su Coordinadora de Sector, un informe que contenga el desglose de las operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal de las autoridades mencionadas en los párrafos citados.</p>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>Para los efectos de los dos párrafos anteriores, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado remitirá de manera semestral a la Cámara de Diputados y a su Coordinadora de Sector, un informe que contenga el desglose de las operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal de las autoridades mencionadas en los párrafos citados.</p> <p>Los ingresos netos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado se podrán destinar hasta en un 100 por ciento a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, así como para el pago de los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos, siempre que en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que al efecto se celebre se señale dicha situación. Lo anterior no resulta aplicable a las enajenaciones de bienes decomisados a que se refiere el décimo tercer párrafo del artículo 13 de esta Ley. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>Los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes en proceso de extinción de dominio y de aquellos</p>	<p>Los ingresos netos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado se podrán destinar hasta en un 100 por ciento a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, así como para el pago de los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos, siempre que en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que al efecto se celebre se señale dicha situación. Lo anterior no resulta aplicable a las enajenaciones de bienes decomisados a que se refiere el décimo tercer párrafo del artículo 13 de esta Ley. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>Los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes en proceso de extinción de dominio y de aquellos sobre los que sea declarada la extinción de dominio y de sus frutos, así como su monetización en términos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, serán destinados a una cuenta especial en los términos que establece el artículo 239 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa deducción de los conceptos previstos en los artículos 234 y 237 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.</p>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>sobre los que sea declarada la extinción de dominio y de sus frutos, así como su monetización en términos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, serán destinados a una cuenta especial en los términos que establece el artículo 239 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa deducción de los conceptos previstos en los artículos 234 y 237 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.</p>	<p>Tratándose de productos que no se hayan cobrado en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los productos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.</p>
<p>Tratándose de productos que no se hayan cobrado en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los productos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.</p>	<p>Las dependencias de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2024, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por productos, así como de la concentración efectuada a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>
<p>Las dependencias de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2024, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por productos, así como de la concentración efectuada a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>	<p>Las dependencias a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2024 respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por productos durante el primer semestre del ejercicio fiscal citado, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.</p>
<p>Las dependencias a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2024 respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por productos</p>	

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
durante el primer semestre del ejercicio fiscal citado, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.	

**Atentamente**

**Dip. Fed. Sergio Enrique Chalé Cauch**





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



167  
PAN

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Miguel Ángel Monraz Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** para reformar el artículo 16, específicamente para incorporar una nueva fracción IX a su apartado A, del dictamen que aprueba la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, aprobado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ...</p> <p>No hay fracción correlativa.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ...</p> <p><b>IX. Se otorga un estímulo fiscal por gastos médicos veterinarios durante el ejercicio 2024, consistente en la deducción sobre los servicios</b></p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
B... ...	médicos veterinarios por un monto menor a \$100,000.00 pesos. El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta. B... ...

Atentamente

DIP. MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



121  
968  
PAN

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Miguel Ángel Monraz Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 16, específicamente para incorporar una nueva fracción IX a su apartado A, del dictamen que aprueba la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, aprobado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ...</p> <p>No hay fracción correlativa.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ...</p> <p><b>IX. Se otorga un estímulo fiscal por la compra de alimentos para mascotas durante el ejercicio 2024, consistente en la deducción sobre</b></p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
B... ...	los productos de alimento para mascotas por un monto menor a \$100,000.00 pesos. El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta. B... ...

Atentamente

DIP. MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



122

169

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Miguel Ángel Monraz Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 16, específicamente para incorporar una nueva fracción IX a su Apartado A, del dictamen que aprueba la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, aprobado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:**

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p><b>A.</b> En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ...</p> <p>No hay fracción correlativa.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p><b>A.</b> En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ...</p> <p><b>IX.</b> Se otorga un estímulo fiscal durante el ejercicio 2024 para los gastos educativos de las familias mexicanas, consistente en la deducción sin límites de los gastos</p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
B ... ...	destinados a los servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básica, media superior y superior. El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta. B ... ...

Atentamente

DIP. MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal **Miguel Ángel Monraz Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 2o. del dictamen que aprueba la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de	<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República</p>	<p>Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p><del>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda</del></p>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p> <p>...</p>	<p>extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p> <p>(Se elimina el texto tachado)</p> <p>...</p>

**Atentamente**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA**





**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**

**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal **José Antonio Zapata Meraz**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo segundo**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p>	<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>44 mil 050 millones 600 mil pesos</b>.</p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
...	...
...	...
...	...

Atentamente



3

José Antonio Zapata Meraz



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**

**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal **José Antonio Zapata Meraz**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo séptimo transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Séptimo.</b> Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de</p>	<p><b>Séptimo.</b> Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de</p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrán destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales.</p>	<p>Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrán destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales <b>y programas y proyectos de inversión que fomenten la actividad económica de la micro, pequeñas y medianas empresas.</b></p>

Atentamente



Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'José Antonio Zapata Meraz'.

**José Antonio Zapata Meraz**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



103

173

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro a; 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA Vigésimo Sexto del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	<b>Vigésimo Sexto.</b> De los ingresos excedentes que se recauden durante el ejercicio fiscal 2023, se preverá que el 30% del total deberá ser destinado a programas de construcción y mantenimiento carretero en las entidades federativas y municipios.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Miguel Ángel Varela Pinedo



166

174

## RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Cámara de Diputados, 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Congreso de la Unión  
LXV Legislatura  
Presente

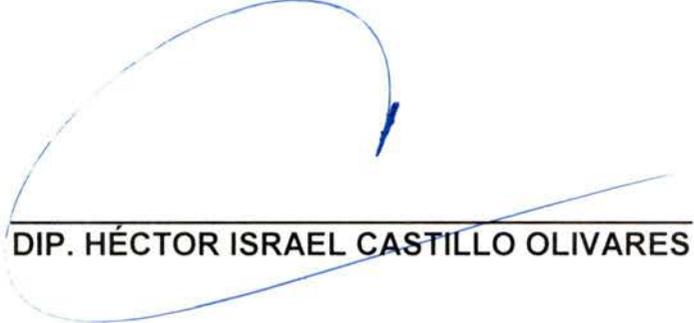
El que suscribe Diputado Federal **Héctor Israel Castillo Olivares**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta soberanía, la **RESERVA para reformar el primer párrafo del Artículo Décimo Octavo Transitorio** del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Décimo Octavo.</b> Para efectos de la fracción III del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, también podrán destinarse para la adquisición de equipos de	<b>Décimo Octavo.</b> Para efectos de la fracción III del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al <b>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades Federativas</b> , se destinarán para la adquisición de <b>cámaras corporales en solapas de</b>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
radiocomunicación, vehículos y equipos terrestres para todas las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios.	<b>uniformes,</b> equipos de radiocomunicación, vehículos y equipos terrestres para todas las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios.
...	...
...	...

**Atentamente**

  
**DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



118

175

PAH

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Miguel Ángel Monraz Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 16, específicamente para incorporar una nueva fracción IX a su apartado A, del dictamen que aprueba la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, aprobado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:**

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ...</p> <p>No hay fracción correlativa.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ...</p> <p><b>IX. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales, residentes en el país, que contraten para realizar un trabajo personal</b></p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
B... ...	subordinado a madres solteras o adultos mayores, consistente en deducciones adicionales para los efectos del impuesto sobre la renta. B... ...

Atentamente

DIP. MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA





176

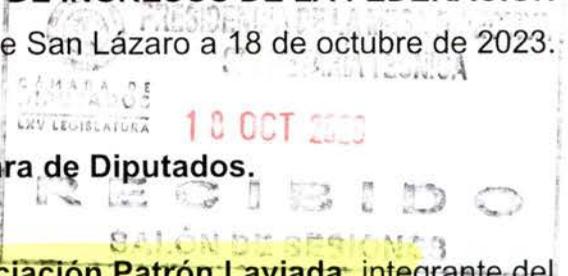
**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**

**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**

**Presente.**



El que suscribe Diputada Federal **Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para REFORMAR el artículo DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de **Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Décimo Octavo. Para efectos de la fracción III del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, también podrán destinarse para la adquisición de equipos de radiocomunicación, vehículos y equipos terrestres para todas las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios.	Décimo Octavo. Para efectos de la fracción III del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, también podrán destinarse para la adquisición de equipos de radiocomunicación, vehículos y equipos terrestres para todas las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios; <b>así como para programas específicos orientados a la protección en temas de seguridad digital dirigidos a niñas, niños y adolescentes.</b>

Atentamente



177



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El que suscribe Diputada Federal **Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para REFORMAR el artículo VIGÉSIMO CUARTO TRANSITORIO** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de **Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

<b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Vigésimo Cuarto.</b> El remanente de las utilidades netas que, en su caso, se obtengan de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, se concentrará en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un <del>75</del> por ciento al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y en un 25 por ciento al Instituto de Seguridad y</p>	<p><b>Vigésimo Cuarto.</b> El remanente de las utilidades netas que, en su caso, se obtengan de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, se concentrará en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un <b>25</b> por ciento al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en un 25 por ciento al Instituto de Seguridad y Servicios</p>



Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, vivienda, educación y seguridad social.

Sociales de los Trabajadores del Estado, **y en un 50 por ciento al Instituto Mexicano del Seguro Social** para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, vivienda, educación y seguridad social.

Atentamente



178

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El que suscribe Diputada Federal **Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para REFORMAR** el **artículo 21** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de **Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

<b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
Artículo 21.- Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>4.48</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:	Artículo 21.- Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.15</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:



Atentamente



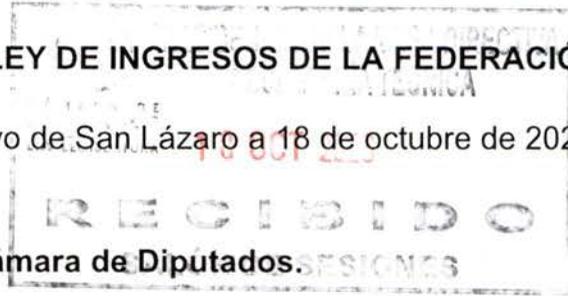
**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

179

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**

**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**



El que suscribe Diputada Federal **Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para REFORMAR el artículo 2** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de **Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

<b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <del>4 billón 990 mil millones de pesos.</del></p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>1 billón 170 mil millones de pesos.</b></p>

*patron*  
**Atentamente**

180

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El que suscribe Diputada Federal **Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para REFORMAR** el artículo **DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de **Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

<b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
Décimo Tercero. Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para <del>los programas presupuestarios que determine el</del> Ejecutivo Federal.	Décimo Tercero. Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para <b>Programas de Apoyos hacia Micros, Pequeñas y Medianas Empresas.</b>

Atentamente





**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Laura Patricia Contreras Duarte**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** para reformar el **artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII. ...</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales que contraten a personas mayores de 45 años de edad, consistente en la deducción de los ingresos acumulables con respecto del impuesto sobre la renta derivado del salario pagado.</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.</p>

Atentamente



Laura Patricia Contreras Duarte



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Laura Patricia Contreras Duarte**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** para reformar **el artículo 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>750 mil millones de pesos.</b>

Atentamente

Laura Patricia Contreras Duarte



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Laura Patricia Contreras Duarte**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** para reformar **el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

<b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. a VI. ...</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.15</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. a VI. ...</p>

Atentamente

**Laura Patricia Contreras Duarte**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COORDINACION TAMAULIPAS

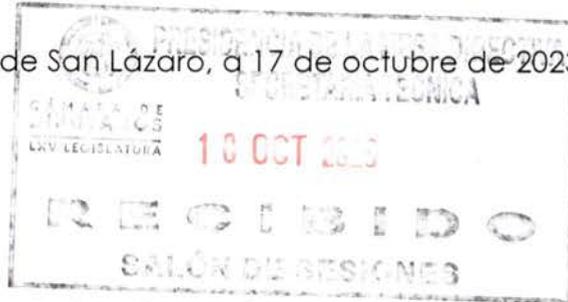
Diputados Federales LXV Legislatura



184

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidente de la Mesa Directiva.  
De la H. Cámara de Diputados.  
Presente.-



El suscrito **Diputado Federal Gerardo Peña Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESREVA para reformar el artículo 21**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, de la siguiente manera:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE (Dictamen)	DEBE DECIR (Reserva)
Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: ...]	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.20</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: ...]

### Justificación.

La reserva que se pretende, **atiende a lo establecido por el artículo 31, fracción cuarta de la Constitución Política Mexicana**, respecto a la obligación de los mexicanos a contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, **de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, así como el principio de progresividad.**

Atentamente

Diputado Gerardo Peña Flores

Página 1





RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Paulina Rubio Fernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA del artículo 21, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.15 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p>
I. a IV. ...	I. a IV. ...

Atentamente

Dip. Paulina Rubio Fernández

## RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

### CONSIDERACIONES

El Banco de México señala que “Ahorrar es importante ya que es una inversión a largo plazo, y se convierte en un respaldo para el futuro. La técnica de ahorrar viene de millones de años atrás y tiene muchas ventajas para la economía de las personas, es construir nuestro propio futuro resolviendo uno a uno los problemas que hoy aquejan nuestra cultura y sociedad.”

Incluso, existen propuestas legislativas, varias de ellas de Morena, como la de la Dip. Bennelly Jocabeth Hernández, que proponía establecer en los planes de estudio mecanismos que permitan a los educandos el acceso a programas de educación financiera, fomentando la cultura del ahorro, actitudes solidarias y positivas hacia el ahorro, así como prácticas cooperativas de ahorro.

Pues bien, el dictamen en discusión, si bien no crea impuestos, inhibe la cultura del ahorro, pues se incrementa la tasa de retención que aplicarán las instituciones financieras mexicanas a los intereses generados por los instrumentos de deuda, como son los Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes), entre otros.

La nueva tasa de retención será de 1.48%, prácticamente nueve veces más que el aprobado para el 2023, que fue de 0.15% e incluso superior al de 2022 de 0.08%.

Esta retención es la más alta desde que se tenga registro.

Según la Secretaría de Hacienda, el nuevo nivel de la tasa provino de cálculos que realizó con base en los rendimientos ponderados de los “valores públicos y privados”, principalmente bonos gubernamentales y corporativos, durante el periodo de noviembre 2022 a julio 2023.

La tasa objetivo del Banco de México subió dos puntos porcentuales de noviembre del año pasado a julio de este año, de 9.25 a 11.25%; mientras que la inflación bajó de 8.4% de octubre 2022 a 4.8% a finales de julio 2023, es decir, un descenso de 3.6 puntos porcentuales, lo cual

## RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

permitió que los ahorradores tuvieran tasas positivas de interés reales, o ganancias ajustadas por la inflación, a lo largo de este año.

Un incremento a las tasas de retención como el que planea el SAT contribuirá a que el dinero de la gente rinda menos, afectará a inversionistas o ahorradores, el rendimiento será menor al esperado, perdiendo de cientos a miles de pesos según la cantidad que se haya destinado.

Por ello, propongo reformar el artículo 21 del Dictamen en para que la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Sea la misma aplicada en 2023 es decir, del 0.15 por ciento.

**RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe **Diputada Noemí Berenice Luna Ayala**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el párrafo décimo cuarto, del artículo 13**, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, **en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

186  
RECEBIDO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
10 OCT 2023  
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 13...	Artículo 13...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
El numerario decomisado y los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados y de sus frutos, a que se refiere la fracción I del artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y	El numerario decomisado y los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados y de sus frutos, a que se refiere la fracción I del artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Enajenación de Bienes del Sector Público, una vez satisfecha la reparación a la víctima, y previa deducción de los gastos indirectos de operación que correspondan, se entregarán en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Fiscalía General de la República, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el pago de las ayudas, asistencia y reparación integral a víctimas, en términos de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables, y al financiamiento de programas sociales conforme a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, u otras políticas prioritarias, conforme lo determine el Gabinete Social de la Presidencia de la República.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Enajenación de Bienes del Sector Público, una vez satisfecha la reparación a la víctima, y previa deducción de los gastos indirectos de operación que correspondan, se entregarán en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Fiscalía General de la República, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el pago <b>exclusivo</b> de las ayudas, asistencia y reparación integral a <b>las</b> víctimas <b>y sus familiares</b>, en términos de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p>

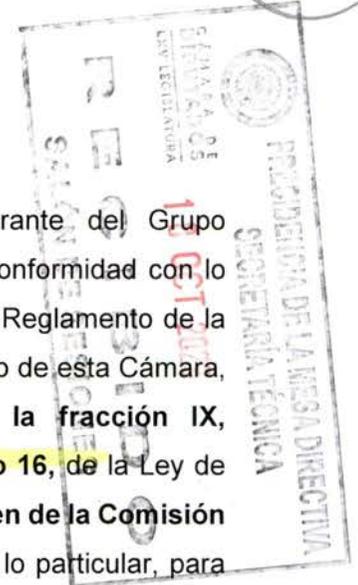
Atentamente

Noani B. Luna A

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

La que suscribe **Diputada Noemí Berenice Luna Ayala**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el segundo párrafo y adicionar la fracción IX, recorriéndose los subsecuentes párrafos, de la letra A, del artículo 16, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16. ...</b></p> <p><b>A. ...</b></p> <p>I a VIII...</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI y VII de este apartado quedarán obligados a</p>	<p><b>Artículo 16. ...</b></p> <p><b>A. ...</b></p> <p>I a VIII...</p> <p><b>IX. Se otorga un estímulo fiscal a todos los contribuyentes, personas físicas o morales que brindan empleo a personas mayores de 50 años, a fin de deducir el 35% de Impuesto Sobre la Renta de lo que se retiene a los trabajadores que cumplen con estas condiciones.</b></p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI, VII y IX de este apartado quedarán obligados a</p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.	proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.
...	...
...	...
...	...
...	...
<b>B...</b>	<b>B...</b>
...	...
...	...

Atentamente

Noemi B. Luna



188

**RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe **Diputada Noemí Berenice Luna Ayala**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el numeral 72, incisos 01 y 02 de la fracción 7; el primer párrafo de la fracción 0, y los incisos 01 y 04 de la misma, todas del artículo 1º** de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 1o. ...	Artículo 1o. ...
1 al 6...	1 al 6...
7...	7...
71...	71...
72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado: 1,191,314.0	72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado: <b>1,225,481.6</b>
01. Petróleos Mexicanos. 744,362.7	01. Petróleos Mexicanos. <b>778,530.3</b>
02.	02. ...
<b>8 a 9...</b>	<b>8 a 9...</b>



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

189

Dip. Marcela Guerra Castillo  
 Presidenta de la Mesa Directiva de la  
 Cámara de Diputados  
 LXV Legislatura  
 Presente



Quien suscribe, el (la) Diputado(a) Genoveva Huerta Villegas integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para adicionar un tercer párrafo al Artículo 25** previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 25.</b> Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 25.</b> Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>...</p> <p>Se considerará la opinión técnica de la Comisión Federal de Competencia Económica, y cualquier otra dependencia u organismo que corresponda al sector que reciba estímulos fiscales y facilidades administrativas. El documento denominado Renuncias recaudatorias especificará las fechas desde las que se han otorgado las</p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
	facilidades administrativas y los estímulos fiscales.

Atentamente,

Diputado (a) Federal



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXV Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Presente



Quien suscribe, el (la) Diputado(a) Rosa María González Aragón integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para adicionar un último párrafo del artículo 16** previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación 2024, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

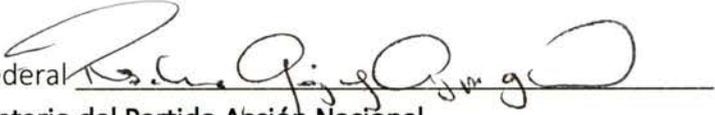
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. ... I. a VIII. ... B... ... Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. ... I. a VIII. ... B... ... Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.</p> <p><b>Dentro de las reglas generales que emita el Servicio de Administración Tributaria será obligatorio otorgar citas a los contribuyentes que las requieran, para cualquier trámite ante el Registro Federal de Contribuyentes, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se presente solicitud electrónica en los medios que establezca la Secretaría. Los</b></p>



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
	funcionarios que no otorguen las citas a los contribuyentes en los plazos a que alude la presente ley, serán sancionados con una multa cuyos montos podrán ser los que establece la fracción VI del artículo 80, del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente,

Diputado (a) Federal   
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXV Legislatura

## **Argumento**

La simplificación fiscal es de gran importancia en varios niveles, ya que impacta tanto a los contribuyentes como a las autoridades fiscales.

Reducir el tiempo de cita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) implica abordar varios aspectos del proceso para hacerlo más eficiente y accesible.

Se debe Mejorar y optimizar el sistema de citas en línea para que sea más eficiente y fácil de usar. Esto incluye la posibilidad de seleccionar fechas y horarios disponibles de manera clara y rápida. Evaluar y aumentar la capacidad de citas disponibles para satisfacer la demanda. Esto podría incluir la contratación de más personal o la implementación de horarios extendidos.

Establecer un sistema que identifique y priorice los casos urgentes para asegurar que aquellos contribuyentes con situaciones críticas sean atendidos rápidamente. Con la presente reserva se busca proporcionar información clara y transparente sobre el proceso de citas, los documentos necesarios y los requisitos para evitar malentendidos y reducir los tiempos de espera.

Abordar estos problemas requiere una combinación de mejoras tecnológicas, capacitación del personal y comunicación efectiva. Es importante que el SAT esté abierto a recibir comentarios de los contribuyentes y se comprometa a realizar ajustes continuos para optimizar el proceso de citas.



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>